ORDENANZA Nro. 101

Visto:

Las gestiones realizadas por esta Municipalidad ante la Empresa Agua y Energía Eléctrica a fin de que sea mejorado el servicio que la mencionada empresa presta en esta ciudad; y

Considerando:

Que los trabajos tendrán principio de ejecución una vez que las autoridades Municipales dicten una Ordenanza por medio de la cual la Empresa Agua y Energía Eléctrica quede facultada a efectuar el cambio de servicio;

Que la Empresa prestaria del servicio se compromete a construir una subestación elevadora de 300 KVA triángulo estrella 380/13.200 V, 2.400 m. de línea aérea 13,2 KV de 3 X 25 mm^2 ; dos subestaciones transformadoras de 100 KVA cada una, 13.200/231 mm^2 como líneas ejes principales;

Que la alternación se efectuará a medida que se realice la transformación de las actuales redes de corriente continua y por sectores;

Por todo ello:

El Comisionado Municipal en uso de sus facultades sanciona con fuerza de Ordenanza

Art. 1º) Queda facultada la Empresa Agua y Energía Eléctrica a efectuar el cambio de servicio de los actuales usuarios en corrientes continua por corriente alternada dando a cada usuario el plazo máximo de ciento veinte (120) días para recibir el nuevo servicio de corriente alternada.

Art. 2º) La Empresa de Agua y Energía Eléctrica queda facultada para inspeccionar las instalaciones eléctricas de los usuarios a fin de recomendar las medidas que el caso requiere y aprobar o rechazar dicha instalación.

Art. 3º) Solicitase de las autoridades de la Intervención Federal en la Provincia, la correspondiente aprobación.

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese, etc.

Eliseo Angeloni- Secretario General
Angel Pedrazzoli- Intendente Municipal

San Justo, Diciembre 17 de 1963